

## Licenciamiento de Software en Colombia

La ley 603 de 2000 afirma en el artículo 2 dice "Las autoridades tributarias colombianas podrán verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos" también dice que todas las empresas en su informe de gestión es obligatorio incluir "el estado de cumplimiento de las normas sobre la propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad".

En la ley 44 de 1993 Artículo 51 está tipificadas penas desde los 2 a 5 años de cárcel así como el multa de 5 a 200 salarios mínimos mensuales vigentes. Desde el 29 de febrero de 2009 la DIAN viene solicitando a las empresas, las licencias que demuestren la legalidad de los programas utilizados.

En el comunicado del 23 de Febrero de 2015 la DIAN dice que "seguirá reportando a la fiscalía a las empresas que usen Software Ilegal y que en este momento hay 110 empresas que están afrontando procesos judiciales por temas relacionados con la propiedad Intelectual", si la DIAN encuentra en sus visitas periódicas alguna irregularidad la reportarán directamente a la Fiscalía General de la Nación, para que inicien las acciones correspondientes que en este momento pueden generar sanciones de hasta 8 años de Cárcel y multas de hasta 1000 Salarios mínimos Legales Vigentes. Adicionalmente confirma que seguirá solicitando a las empresas los documentos que demuestren la legalidad de todos los programas utilizados.

La piratería de software es un delito consistente en la copia reproducción total o parcial de un programa informático por cualquiera de los medios hoy existentes, como la Internet, CD ROM y discos magnéticos con el fin de distribuirlos al público sin autorización ni licencia del titular del derecho, escapando al control legal y a la competencia leal.

Esto retrasa el desarrollo de la nación porque según datos de la Andi, destruye al año unos 18.000 puestos de trabajo, el Gobierno deja de recaudar 111.000 millones de pesos en impuestos (pero las pérdidas para el país ascienden a 542.000 millones de pesos al año) con todo lo que acarrea la competencia desleal.

Otra forma de Piratería es realizar más instalaciones de las autorizadas en las licencias compradas por ejemplo las licencias compradas de Office cubre hasta 5 equipos y esta misma licencia se instalan en un total de 10 equipos. En Colombia en Junio 2014 el 52% del Software usado en el país es ilegal y la mitad de las empresas existentes en Colombia utilizan software pirata. Es importante aclarar que una licencia personal o para hogar no tiene derechos comerciales y aunque sea original y esté soportada con factura de venta no es válido para el uso en una empresa o una persona natural que las utilice para fines comerciales lo cual tampoco es permitido ni aceptado por la DIAN.

Aparte de los riesgos legales es importante también tener presente que estos programas no legales pueden venir con, **fallas técnicas Malware, virus o brechas de seguridad que los delincuentes informáticos pueden aprovechar para robar la información importante de la empresa o efectuar robos en las transacciones electrónicas con los bancos** afectando profundamente la estabilidad de la empresa o en otros casos los **fallos técnicos de este software pueden generar pérdida de información**, recuerde que la información es uno de los activos más importantes de la empresa.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos es importante y fundamental que las Empresas y personas naturales que utilicen programas para cualquier tipo de uso comercial solo tiene tres opciones: o usa Software Libre que permita este uso, un Freeware autorizado para uso comercial o un Software Propietario autorizado para uso Comercial y con licenciamiento de software que debe ser comprado con Factura de Venta con IVA asegurándose que no venga de contrabando ni que sea pirata.

Es por esto que las empresas y las personas naturales estén totalmente seguras de que, cuando compren una licencia, lo estén haciendo en un lugar confiable; para esto es posible hacerlo en los almacenes de cadena o si se requiere un volumen mayor que sea un distribuidor autorizado de la empresa propietaria del programa.

Para no tener inconvenientes en esta revisión lo más indicado es lo siguiente:

- Tener organizados los registros de las licencias que fueron compradas o donadas.
- Si se hizo compra de las licencias, se debe tener acceso rápido al original de las facturas. En este caso es importante que se lleve un registro contable con las copias.
- Se debe tener contabilizadas las licencias dentro de los intangibles y hacer el seguimiento contable.
- En el reglamento Interno de Trabajo debe estar especificada las políticas y las restricciones a las instalaciones de Software en los computadores que pertenecen a la empresa y la organización el 42% de los empleados desconocen si en la empresa existe políticas sobre el uso de software y en los gerentes es del 14%.

Este tema debe ser muy importante para las empresas y desafortunadamente en muchas ocasiones no se tiene un control sobre las aplicaciones y sin saberlo se puede estar cometiendo un delito. **El desconocimiento de una norma, No lo Exime de cometer ningún delito.** Razón por la cual es totalmente importante que se tenga este control evitando sanciones cuando la DIAN llegue de sorpresa.

No permita que esto le pueda pasar a usted y a su empresa, si requiere ayuda o apoyo en este tema por favor no dude en contactarme ya sea por medio de los comentarios de este artículo o por el formulario de [contacto](#).

Fuentes:

[DIAN comunicado de prensa 37 del 23 de Febrero de 2015](#)

[Ley 603 de 2000 ? Dirección Nacional de Derecho de Autor](#)

[Ley 44 de 1993 Derechos de Autor](#)

[El tiempo artículo sobre reducción de la piratería del 27 de Junio de 2014](#)

[El Colombiano artículo sobre el uso de Software pirata en las empresas](#)